

09 FEB 2017



Yo le Juego Limpio
a Colombia



AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA No. _____

222

Proceso de Competencia Desleal

Radicación 15-295984

Demandante: METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – METROTEL S.A. E.S.P.

Demandada: ETB S.A. E.S.P.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

HORA INICIO: 9:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio

GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO, Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN, Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante: El abogado **JOHAN RAÚL GARZÓN LESMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.335.094 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 254.554 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la demandada: el abogado **LUÍS FERNÁNDO RINCÓN CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.532.186 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 113.438 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta sustitución de poder y a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder de sustitución a él conferido.

ETAPAS EVACUADAS:

ETAPA PROBATORIA

El testimonio de la señora **MARÍA CLAUDIA FOSCHI**, no se llevará a cabo en la medida que la misma no asistió a la presente audiencia, por lo que el Despacho prescinde de su testimonio en atención a lo señalado por el artículo 219 del C.G.P.



09 FEB 2017

222



Yo le Juego Limpio
a Colombia



No existiendo prueba adicional que practicar dentro del presente proceso se declara por parte de este Despacho concluida la etapa probatoria.

SANEAMIENTO.

Agotada la etapa probatoria, siendo el momento procesal oportuno, sin que en el presente asunto se encuentre alguna causal de nulidad, no habiendo otras pruebas por practicar corresponde continuar la siguiente:

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se le concedió la palabra a las partes para que alegaran de conclusión.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Asesor asignado a la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Desestimar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a **METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A.** Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho favor de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.**, la suma correspondiente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$7'377.170)**, los cuales deberá pagar **METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A.** dentro de los treinta (30) días siguientes al proferimiento de la presente providencia.

Por **Secretaría** realícese la liquidación correspondiente

Esta decisión queda notificada en estrados.

TRAMITE APELACIÓN

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandante quien presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida.



2 2 2

10 9 FEB 2017



Yo le Juego Limpio a Colombia



En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., este Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho **Resuelve**:

- **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra esta sentencia, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil de Decisión. El recurrente cuenta con el término de tres (3) días para hacer sustentar el recurso contra la sentencia.

siendo otro el objeto de la diligencia se terminó la misma y se firmó el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


JOHAN RAÚL GARZÓN LESMES
Apoderado de la parte demandante.


LUIS FERNANDO RINCÓN CUELLAR
Apoderado Sustituto de la parte demandada.


DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial


GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO
asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

